



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0304-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de mayo del 2026.

VISTO:

Carta N° 031-2026-CU, de fecha 15 de abril del 2026, CONSORCIO URBANO; Informe N° 1878-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 20 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1778-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0535-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **IMPROCEDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2647359;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. **El numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: **"En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"**;

Que, el contratista puede solicitar **ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo la causal a) Cuando se aprueba una prestación adicional del contrato, siempre y cuando afecte el plazo de ejecución**, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;

Que, mediante Carta N° 031-2026-CU, de fecha 15 de abril del 2026, el CONSORCIO URBANO remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Adenda N° 01 al Contrato N° 325-2026-OLOCP-MDNCH, por mayor prestación de servicio de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, donde concluye que, la solicitud de adenda N° 01 al Contrato N° 325-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

2026-OLOCP-MDNCH por el plazo de 21 días calendario, por la suma de S/. 13,716.02 (Trece mil setecientos dieciséis con 02/100 soles), que corresponde del 24 de abril del 2026 al 14 de mayo del 2026;

Que, mediante Informe N° 1878-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 20 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Adenda N° 01 al Contrato N° 325-2026-OLOCP-MDNCH, por mayor prestación de servicio de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, donde concluye que, la solicitud de adenda N° 01 al contrato, sustentada en la ampliación de plazo N° 01, ha sido presentada fuera de los plazos establecidos en el artículo 199.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, al no haberse formulado dentro de los 10 días hábiles ni haberse solicitado dentro del plazo permitido, donde recomienda, declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la supervisión, por haber sido presentada de manera extemporánea conforme a lo establecido en el artículo 199.1 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante Informe N° 1778-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de Adenda N° 01 al Contrato N° 325-2026-OLOCP-MDNCH, por mayor prestación de servicio de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, corresponde declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Adenda N° 01 del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 0535-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal, la Improcedencia de Prestación Adicional N° 01 de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, concluye que, se declare IMPROCEDENTE la solicitud de prestación adicional N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión se obra, por no haber cumplido con el artículo 199 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haberse verificado la presentación extemporánea de la solicitud;

Que, mediante Contrato N° 325-2025-OLOCP-MDNCH, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote suscribió contrato con el CONSORCIO URBANO para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0156-2026-MDNCH-GM, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, otorgándose un plazo de ejecución adicional de 21 días calendario para la obra principal. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2026-MDNCH-GM, de fecha 07 de abril de 2026, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO VISTA AL MAR, por un período de 21 días calendario;

Que, con fecha 15 de abril de 2026, el CONSORCIO URBANO, supervisor de la obra, presenta una solicitud de Adenda N° 01, buscando la ampliación de su plazo contractual en virtud de las aprobaciones antes mencionadas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 199, numeral 199.1, establece un procedimiento imperativo y preclusivo para la ampliación de plazo en consultorías de obra, señalando que: **"a) El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. **Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.**";

Que, en el presente caso, la causal que generó la necesidad de ampliación del servicio de supervisión fue la aprobación del Adicional de Obra N° 01, notificada el 27 de febrero de 2026. En consecuencia, el plazo de diez (10) días hábiles para que el supervisor presentara su solicitud de ampliación de plazo venció indefectiblemente el 13 de marzo de 2026, sin que se haya registrado solicitud alguna ni pedido de prórroga dentro de dicho período;

Que, la solicitud del CONSORCIO URBANO fue presentada recién el 15 de abril de 2026, es decir, más de un mes después de ocurrida la causal y veintitrés (23) días hábiles después de vencido el plazo legal, configurándose de manera incuestionable un supuesto de extemporaneidad;

Que, el mismo artículo 199.2 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo de la obra, puede ampliarse el plazo de la supervisión." **Esta es una facultad de la Entidad, no una obligación**, y su ejercicio si bien habría sido oportuno; su falta de inclusión en la Resolución N° 0235-2026-MDNCH-GM es una omisión que no subsana la negligencia del contratista supervisor en su deber de diligencia para solicitar a tiempo su ampliación de contrato de consultoría de supervisión de obra;

Que, conforme al análisis técnico-legal contenido en los informes que anteceden, y estando a lo dispuesto en el artículo 199.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, se debe de declarar la improcedencia de la solicitud por extemporánea, al haberse operado la condición legal de "tenerse por no presentada";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de suscripción de Adenda N° 01 por ampliación de plazo al Contrato N° 325-2025-OLOCP-MDNCH, presentada por el CONSORCIO URBANO, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. I LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR I DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2647359, por haber sido presentada de manera extemporánea, configurándose el supuesto de hecho establecido en la última parte del literal a) del numeral 199.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

General de Contrataciones Públicas, según el cual las solicitudes extemporáneas se tienen por no presentadas.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la Improcedencia de la prestación adicional N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
CORRENTE MUNICIPAL
ECOLÓGICO

SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Municipalidad de Nuevo Chimbote
2 0 2 6 2 3 8 1 6